

CIRCULAR N° 0016

MATERIA: Envío de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y Registro de Operaciones en Efectivo (ROE).

ANT.: Carta a Gerencia de la SBIF del 11 de mayo de 2004, Circular 0006 de la UAF del 29 de septiembre de 2005 y carta de la UAF del 30 de octubre de 2006.

Santiago, 28 de diciembre de 2006.

A: Personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley 19.913 “Sujetos Obligados” – BANCOS

De acuerdo a lo indicado en carta enviada a su institución con fecha 30 de octubre de 2006, la UAF ha dejado de utilizar la red SINACOFI para la recepción de los ROS y ROE de los bancos. Por la presente circular se informa que dicha vía de transmisión ha sido reemplazada por un sistema de transmisión segura, desarrollado especialmente para este fin y cuyo acceso se encuentra disponible en la página principal del sitio web institucional www.uaf.gov.cl bajo el link “Envío de Reportes de Operaciones (ROS – ROE)”.

Con respecto al Reporte de Operación Sospechosa (ROS):

Este nuevo sistema pasa a ser, a contar de la fecha de la presente circular, el único medio válido para enviar ROS a la UAF. En él se presenta un nuevo formulario que reemplaza al utilizado desde el inicio de la obligación de reportar y que fuera distribuido mediante la “Carta a Gerencia” de la SBIF de fecha 11 de mayo de 2004.

Con respecto al envío mensual de los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE):

Las instrucciones de envío se encuentran contenidas en la Circular UAF 0006 del 29 de septiembre de 2005, la cual permanece vigente con las siguientes modificaciones:

a) Se modifica la última frase de la letra b) del numeral 1, la que queda como sigue:

“Si en un determinado mes el banco no tiene operaciones en efectivo que reportar, de igual forma deberá mandar los archivos ROE, conteniendo sólo el primer registro con información general de identificación de cada uno de los archivos”.


b) Se reemplaza lo señalado en el numeral 3 de dicha circular por:

“Para los efectos del envío de la información sólo se utilizará el sistema de envío institucional de la Unidad de Análisis Financiero, al cual es posible acceder a través de un link denominado “Envío de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS – ROE)” disponible en la página principal del sitio web institucional www.uaf.gov.cl de esta Unidad. Los bancos que, en un determinado mes, no tengan operaciones que reportar en alguno de los cuatro archivos (ROEB01, ROEB02, ROEB03 o ROEB04), deberán igualmente enviar dichos archivos, conteniendo sólo el primer registro con información general de identificación de cada uno de los archivos”.

Los bancos tendrán como plazo máximo hasta el 31 de enero de 2007 para hacer llegar los archivos ROE correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, debiendo de ahí en adelante cumplir con la obligación de enviar, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, la información correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Cabe señalar que el sistema validará, en una primera etapa, los campos de fecha, monto, código de moneda y todos aquellos asociados a la identificación de los sujetos o entidades que realizan las transacciones informadas (número de identificación, tipo de identificación, existencia de nombres y apellidos), debiendo cada una de las transacciones informadas ajustarse estrictamente a las instrucciones contenidas en la Circular 006, en caso contrario el archivo completo es rechazado por el sistema. De producirse rechazos se informará en cada caso particular para su oportuna corrección.

Atentamente,



Víctor Ossa Frugone
Unidad de Análisis Financiero
Director